Bebidas # 2.400.000

21

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 19 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, y

$6202707

CONSIDERANDO QUE:

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

Que de conformidad con la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*, y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, *" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- para la Vigencia Fiscal 2026"*, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Que el artículo 34 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: *"ARTÍCULO 34º. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 se definen de la siguiente forma:* ***02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.*** *Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN..."*; ***05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN***

COD	SIGLA	SUBUNIDAD / ERON DEPENDENCIA / PROYECTO PRODUCTIVO	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS
415	PMCOOR	SAN GIL /PROY. PANADERÍA	6.000.000	000.000	16.530.000	0
416	CPMSSOC	SOCORRO /PROY. EXPENDIO	0	4.400.000	23.768.788	14.500.000
417	CPMSSVC	SAN VICENTE DE CHUCURY /PROY. EXPENDIO	0	0	9.655.499	2.400.000
418	EPMSCVEL	VÉLEZ /PROY. EXPENDIO	468.235	1.922.110	14.076.000	4.824.360
419	EPMSCVEL	VÉLEZ /PROY. PANADERÍA	7.600.000	1.900.000	7.004.506	0
420	CPMSMBUC	BUCARAMANGA /PROY. EXPENDIO	7.627.813	7.627.413	27.799.200	18.446.000
420	CPMSMBUC	BUCARAMANGA /PROY. PANADERÍA	10.893.600	7.090.000	16.295.121	0
421	CPAMSGIR	GIRÓN /PROY. EXPENDIO	35.000.000	20.000.000	585.000.000	220.000.000
421	CPAMSGIR	GIRÓN /PROY. PANADERÍA	0	29.300.000	118.952.800	0
421	CPAMSGIR	GIRÓN /PROY. ASADERO	160.312.100	0	0	0
422	COCUC	CÚCUTA /PROY. EXPENDIO	0	22.000.000	337.780.298	336.611.387
422	COCUC	CÚCUTA /PROY. PANADERÍA	5.000.000	11.000.000	82.545.881	0
422	COCUC	CÚCUTA /PROY. ASADERO	45.067.575	6.020.000	5.000.000	0
501	CPAMSPA	ITAGUÍ - LA PAZ /PROY. EXPENDIO	8.240.000	18.540.000	25.466.332	36.089.850
501	CPAMSPA	ITAGUÍ - LA PAZ /PROY. PANADERÍA	1.144.000	10.751.329	5.080.000	0
502	CPMSBEL	BELLO /PROY. EXPENDIO	42.000.000	36.000.000	148.260.223	68.000.000
502	CPMSBEL	BELLO /PROY. PANADERÍA	0	0	3.702.328	0
502	CPMSBEL	BELLO /PROY. ASADERO DE POLLOS	0	0	141.143	0
502	CPMSBEL	BELLO /PROY. AREPAS	0	0	535.748	0
502	CPMSBEL	BELLO /PROY. GALLETAS	0	0	237.691	0
502	CPMSBEL	BELLO /PROY. GRANJA	0	0	17.658.890	0
505	EPMSCAND	ANDES /PROY. EXPENDIO	3.728.852	2.039.858	15.865.970	8.755.997
505	EPMSCAND	ANDES /PROY. FÁBRICA DE AREPAS	2.468.590	604.023	663.426	0
507	EPMSCBOV	BOLÍVAR (ANTIOQUIA) /PROY. EXPENDIO	0	0	14.022.193	4.000.000

adquiridas. Sobre la base del presupuesto asignado y el PAC aprobado, la Tesorería General del Instituto aprobará el cupo PAC a cada subunidad ejecutora que garantice el pago de las obligaciones adquiridas.

Parágrafo: La ejecución de los recursos debe realizarse con medio de pago, abono en cuenta para no generar el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y de esta forma acatar las disposiciones vigentes en temas de austeridad en el gasto público.

Artículo 5º. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 002 de marzo 20 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 6º. De conformidad con la **Ley 1952 de enero 28 de 2019**, *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, es necesario dar cumplimiento, en especial, a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,10,11,12, del artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

Artículo 7º. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Artículo 8º. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 23 SEP 2026

Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:

Luisa Fernanda Salamanca Pérez, Jefe Oficina Asesora de Planeación

Dr. Andrés Felipe Barney Barrio, Director de Gestión Corporativa

Nilsen Yadira Parra, Coordinadora Grupo de Presupuesto

Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Elaborado por: Gloria Ineida Ávila Bautista, Profesional Especializado – Oficina Asesora de Planeación
Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Fecha de elaboración: 23-09-2026
Archivo: 81103-GUPRO-02/Vigencia2026/ModificacionesPtales2026

1351